

BUIN,

25 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2463 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2022 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

2.- Con fecha 22 de agosto de 2023, en **Memorándum N° 1358**, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar la Feria de Emprendedores/as organizada por la Agrupación de Emprendedores Buin Oriente, los días 26 de agosto, 02 y 09 de septiembre de 2023.

3.- El **Memorándum N° 1359**, de fecha 22 de agosto de 2023, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde los informes para decretar la exención de pago de los derechos municipales correspondientes a los participantes de la Feria de Emprendedores/as organizada por la Agrupación de Emprendedores Buin Oriente. Se adjunta:

- ✦ Providencia N° 10.098, de fecha 09 de agosto de 2023, ingresada por Paola Bravo Castro, para realizar feria de emprendedores, los días 26 de agosto y 02 de septiembre de 2023.
- ✦ Providencia N° 10.330, de fecha 17 de agosto de 2023, ingresada por Paola Bravo Castro, para realizar feria de emprendedores, los días 02 y 09 de septiembre de 2023.
- ✦ Listado, registro social de hogares e informe social de los participantes.

4.- Las **Instrucciones** de fecha 22 de agosto de 2023, para decretar la actividad y las exenciones de pago según lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la instalación y funcionamiento de la **Feria de Emprendedores** organizada por la Agrupación de Emprendedores/as Buin Oriente, por los días **sábados 26 de agosto, 02 y 09 de septiembre de 2023**, desde las 10:00 a las 22:00 horas, en calle Víctor Troncoso N° 245; de acuerdo a lo requerido por Paola Bravo Castro.

2.- **Otórguese** la exención en el pago de permiso provisorio, a los participantes de la feria antes mencionada; esto en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de derechos vigentes para el año 2023, Título XIII, art. 39 letras a), b) y g).

3.- **Apruébese** el listado de los participantes beneficiados con la exención, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL: G.M.G. V.S. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2023\Feria de Emprendedores Agrupación Emprendedores Buin Oriente_26 agosto, 02 y 09 septiembre.doc